

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6944 Resolución de 30 de mayo de 2005, de la dirección general de trabajo, por la que se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en la orden de 22 de mayo de 2002 sobre compensación económica de árbitros en elecciones sindicales.**

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula la compensación económica de árbitros en elecciones sindicales (BORM n.º 130, de 06.06.2002); y en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

### Resuelvo

**Artículo único.-** Actualización de datos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

Se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en el Anexo 1.º de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula la compensación económica de árbitros en elecciones sindicales (BORM n.º 130, de 06.06.2002), de la siguiente forma:

### 1. Crédito disponible y aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 (BORM n.º 302, de 31.12.2004), para atender la compensación económica de los árbitros en Elecciones Sindicales, el crédito disponible inicial será de 22.000,00 euros, la aplicación presupuestaria será la 12.05.315A.48503 y código de proyecto será el 12212.

### 2. Cuantía de las subvenciones como compensación económica.

Para el año 2005 la cuantía de la compensación económica se establece en los siguientes importes:

a) Cuando las impugnaciones arbitrales finalicen mediante laudo arbitral la compensación económica será de ciento cincuenta euros (150,00 euros) por laudo.

b) Cuando las impugnaciones arbitrales no finalicen mediante laudo arbitral la compensación económica será de ciento veinte euros (120,00 euros) por impugnación.

### Disposición final única.-

 Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6946 Resolución de 31-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del caucho, calzado, zapatillas vulcanizadas. Exp. 28/04.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias del caucho, calzado, zapatillas vulcanizadas, (Código de Convenio número 3000195) de ámbito Sector, suscrito con fecha 11-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de Mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla Retributiva Año 2005

Categoría	Mensual	Anual
APRENDIZ 16-19 AÑOS	518.96	7,784.39
PEON	846.43	12,696.50
AYUDANTE ESPECIALISTA	864.96	12,974.40
PROFESIONALES 2.ª INDUSTRIA	892.80	13,392.02
PROFESIONALES 1.ª INDUSTRIA	920.55	13,808.25
OFICIAL 3.º OFICIALES AUXILIARES	892.80	13,392.02
OFICIAL 2.ª OFICIALES AUXILIARES	920.55	13,808.25
OFICIAL 1.ª OFICIALES AUXILIARES	921.22	13,818.34
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	846.43	12,696.50
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	920.55	13,808.25
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	920.76	13,811.35
JEFE DE ADMINISTRACION	976.18	14,642.71
ENCARGADO	976.18	14,642.71
CONTRAMAESTRE	1,003.39	15,050.87
AYUDANTE TECNICO	1,003.39	15,050.87
VIAJANTE	976.18	14,642.71

## FIJOS DISCONTINUOS

TABLA DE SALARIOS VIGENTE DESDE 01/01/2004 HASTA EL 31/12/2004

CATEGORIAS	GRUPO COTIZA CION	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE	PARTES PROPORCIO NALES	TOTAL SALARIO DIA (*)	SALARIO HORA
APRENDIZ 16-19 AÑOS	11	8.303,31	27,44	9,14	36,58	4,57
PEON	10	13.542,86	44,75	14,92	59,66	7,46
AYUDANTE ESPECIALISTA	9	13.839,31	45,72	15,24	60,97	7,62
PROFESIONALES 2ª INDUSTRIA	8	14.284,77	47,20	15,73	62,93	7,87
PROFESIONALES 1ª INDUSTRIA	8	14.728,85	48,66	16,22	64,88	8,11
OFICIAL 3ª OFICIALES AUXILIARES	9	13.828,43	45,69	15,23	60,92	7,61
OFICIAL 2ª OFICIALES AUXILIARES	8	14.728,85	48,66	16,22	64,88	8,11
OFICIAL 1ª OFICIALES AUXILIARES	8	14.268,76	47,14	15,71	62,86	7,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.542,86	44,75	14,92	59,66	7,46
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	5	14.258,33	47,11	15,70	62,81	7,85
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	5	14.732,10	48,67	16,22	64,90	8,11
JEFE DE ADMINISTRACION	3	15.119,94	49,96	16,65	66,61	8,33
ENCARGADO	4	15.618,90	51,60	17,20	68,81	8,60
CONTRAMAESTRE	3	16.054,26	53,04	17,68	70,72	8,84
AYUDANTE TÉCNICO	2	16.054,26	53,04	17,68	70,72	8,84
VIAJANTE	5	15.618,90	51,60	17,20	68,81	8,60

(\*)NOTA: EN ESTOS SALARIOS SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS LAS PARTES PROPORCIONALES DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y VACACIONES.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 7036 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «Santa Rita VI», paraje «Las Pedrizas», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Colina Cimar, S.L.

Visto el expediente número 791/04, seguido a Colina Cimar, S.L., con domicilio en calle Ancha de Castelar, número 202, 4.º B, San Vicente del Raspeig (Alicante), con C.I.F: B-03.891.975, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), y la Ley 6/2001, en su Anexo II, grupo 9 k), correspondiente a un proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «Santa Rita VI», paraje «Las Pedrizas», en el término municipal de Abanilla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 272, del martes, 23 de noviembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Obras y Transportes Magesgo, S.L., con el resultado que obra en el expediente.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 4 de abril de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «Santa Rita VI», paraje «Las Pedrizas», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto número 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de la cantera de áridos denominada «Santa Rita VI», paraje «Las Pedrizas», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Colina Cimar, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.